En este dicho dia veinte y un dias del mes
de julio de mil y seiscientos y treinta
y quatro años el concejo justicia y
regimiento de la noble y leal villa de la
[illegible] se juntaron en la sala de
su ayuntamiento segun y co
mo lo tienen de costumbre como tal
concejo y en nombre de concejo es a sa
ber sus mercedes de miguel ruiz de mo
lina y bartolome de [illegible] alcaldes ordinarios della y [illegible]
estado y bartolome de [illegible]
[illegible] alferez mayor y gines de mo
raya y alonso martinez ramos y [illegible]
de moya [illegible] gonzalez de
cañavera regidores y don alonso de mo
ra fiel executor y asi estuvieron en este
ayuntamiento joan martinez
jurado y [illegible] martinez
jurados y estando asi juntos como
tal concejo acordaron lo siguiente

a [illegible] que de [illegible]
quan [illegible] los [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] a la sierra que se
[illegible] regimientos
[illegible] caballero regidor que [illegible]
[illegible] a la villa de [illegible]
cian las cosas que esta dicha villa tiene
[illegible] dellos se [illegible]